



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL CAÑÍ**

PROVINCIA: CHIMBORAZO

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027
CANTON: COLTA

PARROQUIA: CAÑI

REFORMA AL REGLAMENTO QUE CONTROLA LA ADMINISTRACIÓN,
USO MOVILIZACIÓN, SEGUIMIENTO DEL MANTENIMIENTO DEL
EQUIPO CAMINERO RETROEXCAVADORA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CAÑI

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 37. literal 4 de la Constitución de la República del Ecuador establece; El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.

Que, el Art. 47. literal 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece; El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: 3. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.

Que, el Art. 238. de la Constitución de la República del Ecuador establece; Los Gobiernos autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre otros las Juntas Parroquiales.

Que, el artículo 240 la Constitución de la República del Ecuador determina los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 267 y numeral 3 de la Constitución Política del Ecuador establece; Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: "Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural".

Que, el Art. 270 de la CRE, establece que "Gobiernos Autónomos Descentralizados, generan sus propios recursos financieros y participaran de las rentas del estado, de conformidad con los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad".
Que, se encuentran en vigencia el COOTAD, publicado en el Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2019.

Que, el Artículo 8 DEL COOTAD. - Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.
- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL CAÑÍ**

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027
CANTON: COLTA

PROVINCIA: CHIMBORAZO

PARROQUIA: CAÑÍ

tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, el art.28 del COOTAD, en su inciso tercero literal d), estable que constituyen Gobierno Autónomo Descentralizados las Juntas Parroquiales y el art.29, literal a) de la misma ley establece como funciones de los Gobiernos, Autónomos Descentralizados la legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los Gobiernos, Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía administrativa y financiera y la toma de decisiones propias, dentro de la ley, no interfieran con la normativa legal vigente.

Que, el Art. 63 del COOTAD, manifiesta que “Los Gobiernos, Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, son personas jurídicas del Derecho Público, con Autonomía, administrativa y Financiera”.

Que, es necesario establecer las disposiciones legales internas del Gobiernos, Autónomos Descentralizados Parroquial Rural de Cañí, sobre el uso del equipo caminero o pesado con aquellas contenidas en la ley de Regulación, económica y control del Gasto Público, Reglamento especial para el uso de vehículos del estado y reglamento de bienes del sector Público.

Que, el pleno del Gobiernos, Autónomos Descentralizado, dentro del ejercicio de sus atribuciones le corresponde ejercer entre otras la emisión de normativa reglamentaria para el buen funcionamiento y desempeño de las actividades del GADPR CAÑÍ.

Que, el Artículo 65 DEL COOTAD Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen en los literales:

- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;

Que, el artículo 67 del COOTAD. - Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código;

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL CAÑÍ**

PROVINCIA: CHIMBORAZO

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027
CANTÓN: COLTA

PARROQUIA: CAÑÍ

APLICANDO EL CAPITULO VII

“DE LA MODIFICACIONES, ENMIENDAS Y LA VIGENCIA”. Del Reglamento Vigente, el pleno del Gobierno, Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cañí, en el ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

**CAPITULO I
OBJETIVO Y DISPOSICIONES**

Artículo 1. – El equipo Caminero (retroexcavadora) del Gobierno Autónomo Descentralizado del Parroquial Rural Cañí; Tiene como objetivo principal: Ejecutar bajo modalidad de Administración Directa, o mediante convenios interinstitucionales, obras de interés social y comunitarias en todos los barrios y comunidades de la parroquia Cañí, así como otros proyectos de vialidad, saneamiento ambiental, control de riesgos, reparación de catástrofes siempre y cuando los trabajos contribuir y atender efectivamente los requerimientos de la colectividad y lograr el desarrollo, equilibrio sostenible y mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes.

Artículo 2.- de la Administración. - El presente reglamento regula la administración, uso y la forma de utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades, en la forma de utilización del equipo Caminero (retroexcavadora) de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cañí;

Artículo 3.- Del ámbito de Aplicación; El presente reglamento tendrá como ámbito aplicable la jurisdicción Parroquia Cañí.

**CAPITULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN**

Artículo 4.- El Control y Mantenimiento del Equipo Caminero (retroexcavadora) por no contar con la unidad de obras públicas, será ejercida de manera provisional, por el presidente del GAD parroquial Rural Cañí y/o su delegado, comisión de Vialidad y Obras Públicas, secretaria/Tesorera y Técnico del Gobierno Parroquial Rural Cañí.

Artículo 5.- De la coordinación. – El presidente y el vocal de la comisión de Vialidad y Obras Públicas del Gobierno Parroquial Rural Cañí, coordinara las actividades a ejercer dentro del ejercicio de las competencias constitucionales, previamente establecidas en el Plan Operativo Anual.

Artículo 6.- De la designación del Operador o Conductor. - El pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cañí, designara al personal idóneo para la Operación y Conducción de la maquinaria Retroexcavadora que conforma el equipo caminero,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CAÑÍ

PROVINCIA: CHIMBORAZO

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027
CANTÓN: COLTA

PARROQUIA: CAÑÍ

siendo responsabilidad del Operador y Conductor el buen uso, cuidado y mantenimiento adecuado de la misma.

Artículo 7.- De la responsabilidad de Planificación, de manera provisional el técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cañí, elaborará la planificación semanal de las actividades a ejecutarse durante toda la semana con la retroexcavadora, misma que deberá realizar conforme al PDYOT 2023-2027, es decir la planificación semanal, que deberá ser presentada el viernes anterior a la semana de ejecución.

A falta de técnico, el vocal de la comisión de vialidad y obras públicas será el encargado de la elaboración de la planificación.

Artículo 8.- De las responsabilidades, dentro de la planificación administrativa del equipo Caminero.

- a) Programar, organizar, dirigir, controlar y coordinar el buen uso y mantenimiento de la maquinaria retroexcavadora.
- b) Elaborar la programación de trabajos, diseñar, aplicar y asegurar el funcionamiento permanente de procedimientos de control interno relacionado con las actividades de la maquinaria retroexcavadora.
- c) Preparar los datos necesarios para calcular los costos de mano de obra, materiales, combustibles repuestos, lubricantes, llantas y otras que representen gastos operativos de la maquinaria retroexcavadora.

Artículo 9.- De Control y mantenimiento. - Se recomienda a la persona encargada de la administración del equipo caminero (retroexcavadora), para fines de control, y mantenimiento, deberá llevar los siguientes formularios de registro:

- a) Carta de entrega recepción de la retroexcavadora, de manera anual.
- b) Inventario de Accesorios y herramientas.
- c) Solicitud de servicio de mantenimiento o reparación.
- d) Control de Mantenimiento
- e) Informe mensual de movilización y trabajo
- f) Parte de novedades y accidentes
- g) Planificación de actividades

Artículo 10.- De la notificación de la aseguradora.- En el caso de accidentes que involucren el equipo caminero (retroexcavadora) de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cañí, el responsable de la maquinaria informara inmediatamente al presidente y al vocal de la comisión de vialidad y obras públicas, quienes a su vez lo harán a la compañía aseguradora a través del técnico de planificación y obras publicas del GADPR CAÑÍ, quienes serán encargados de realizar el seguimiento de los trámites judiciales y administrativos hasta la recuperación o rehabilitación de la maquinaria retroexcavadora.

Artículo 11.- De la reubicación del operador o conductor por los daños prolongados en la maquinaria. - Cuando se produzcan daños prolongados de la maquinaria retroexcavadora

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL CAÑÍ**

PROVINCIA: CHIMBORAZO

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027
CANTÓN: COLTA

PARROQUIA: CAÑÍ

el operador deberá ser, reubicado en actividades a fines o actividades designadas por la máxima autoridad del del Gobierno Parroquial Rural Cañí.

Artículo 12.- Son Obligaciones y deberes del Operador o conductor de retroexcavadora:

- a) Poseer licencia profesional, para operar equipo caminero, documento vigente.
- b) Conocer y cumplir estrictamente las normas de la ley orgánica de transporte terrestre Transito y seguridad vial, vigente, así como reglamentos internos establecidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cañí.
- c) Revisar diariamente los niveles de aceite, llantas, accesorios, herramientas, combustible, radiador y otros que sirvan para el correcto funcionamiento de la maquinaria retroexcavadora.
- d) Registrar diariamente en el formulario respectivo las horas, el lugar de trabajo, horómetro, consumo de combustible, lubricantes, trabajos realizados y otras actividades.
- e) Realizar el mantenimiento rutinario de la maquinaria retroexcavadora cada 250 horas.
- f) Informar oportunamente al presidente y vocal de la comisión de vialidad y obras públicas si se cumplió con las actividades planteadas en la planificación.
- g) Las demás funciones que le sean señaladas por su jefe inmediato.
- h) Cumplir con las normas impartidas por su inmediato superior.

CAPITULO III

DE LA MOVILIZACION DE LA MAQUINARIA RETROEXCAVADORA

Artículo 13.- La máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cañí, será quien autorice las ordenes de movilización del equipo caminero, previo a la presentación de planificación semanal de actividades a desarrollarse.

Artículo 14.- De la orden de Movilización. - La orden de trabajo y de movilización no tendrán carácter permanente ni de indefinido, contendrá los siguientes datos.

- a) Orden de trabajo y movilización
- b) Lugar, fecha y hora de emisión de la orden de trabajo
- c) Motivo de la movilización o trabajo a realizar
- d) De lugar de origen y destino
- e) Tiempo de duración del trabajo a realizar
- f) Nombres y apellidos de la persona o comunidad beneficiada (_Teléfono y correo)
- g) Hora de inicio y fin de trabajo esto incluye el traslado desde el garaje del GADPR CAÑÍ, hasta el lugar de trabajo.

Artículo 15.- Del lugar donde se guarda el equipo caminero, por no contar con el patio de la maquinaria de manera provisional, previo la resolución administrativa en el pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cañí, se designará el lugar donde se guarda el equipo caminero, lugar que se deberá brindar la seguridad requerida.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL CAÑÍ**

PROVINCIA: CHIMBORAZO

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027
CANTÓN: COLTA

PARROQUIA: CAÑÍ

CAPITULO IV

DEL MANTENIMIENTO DE LA RETRO EXCAVADORA

Artículo 16.- De la obligación del operador, respecto al mantenimiento preventivo. - Es Obligación del operador de la retroexcavadora, coordinar conjuntamente la programación del mantenimiento y reparación de la misma, siendo así que deberá solicitar la adquisición de repuestos y accesorios con la debida anticipación y realizar el mantenimiento preventivo.

Artículo 17.- Del cronograma de valoración de la retroexcavadora. - Sera de responsabilidad del operador elaborar un Informe mensual de mantenimiento de la maquinaria, con el propósito de que la máxima autoridad ejerza un control de trabajo, mantenimiento y las horas trabajadas.

Artículo 18.- De la secretaria – Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cañí.

La secretaria tesorera esta obligada a lo siguiente:

- a) Establecer un control y registro adecuado de repuestos y piezas cambiadas llevando un control de cada una de las piezas reemplazadas y nuevas.
- b) Registrar la recepción y entrega de repuestos, lubricantes y otros recursos para su buen uso.

CAPITULO V

DEL ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO CAMINERO

Artículo 19.- Del arrendamiento. - El equipo caminero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cañí, podrá ser arrendado siempre y cuando no interfiera en la planificación semanal de trabajo, previamente a la autorización y en cumplimiento a las competencias constitucionales, establecidas para los Gobiernos Parroquiales Rurales.

El arrendamiento se dará con el fin de ayudar a la población parroquial en obras de interés social y comunitario.

Artículo 20.- La finalidad del arrendamiento del Equipo Caminero, es sin fin de lucro, el dinero recaudado será recaudado para el mantenimiento y apoyo del operador de la retro excavadora.

Del costo hora por el arrendamiento del equipo caminero. - Previo a una asamblea parroquial, con los moradores de la parroquia y vocales del GADPR CAÑÍ, se estableció el costo del arrendamiento por hora de trabajo, será un valor de 20.00 incluido IVA 15%.

Artículo 21.- Del responsable de los cobros por arrendamiento. - La persona encargada de realizar estos cobros es la SECRETARIA -TESORERA del GADPR CAÑÍ, el mismo que deberá entregar al usuario la factura indicando el trabajo realizado, y el concepto de los valores cobrados.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL CAÑÍ**

PROVINCIA: CHIMBORAZO

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027
CANTON: COLTA

PARROQUIA: CAÑÍ

Artículo 22.- Del depósito del dinero recaudado. - Los valores cobrados serán depositados en la cuenta de recaudación que mantiene en el BAN- Ecuador el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cañí cada viernes.

CAPULO VI

PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 23.- De las prohibiciones del operador de la retroexcavadora. - Queda prohibido al operador de la retroexcavadora lo siguiente:

- a) Utilizar la maquinaria retroexcavadora fuera del horario laboral, sin autorización escrita, de la máxima autoridad o la comisión de Vialidad y Obras Públicas o su delegado.
- b) Llevar la retroexcavadora a lugares no autorizados o fuera de la jurisdicción de la parroquia.
- c) Entregar la operación de la retroexcavadora que este a su cargo a personas no autorizadas.
- d) Consumir, alcohol o sustancia estupefacientes en horas laborables, y mientras este a su cargo la retroexcavadora.
- e) Utilizar la maquinaria retroexcavadora en actividades particulares o personales.

Artículo 24.- De las sanciones. - Las sanciones serán ejecutadas por la máxima autoridad del GADPR Cañí.

Serán considerados causales para sancionar al operador las siguientes:

- a) Por encontrar daños por el mal manejo de la maquinaria retroexcavadora o la no realización del correcto mantenimiento preventivo.
- b) Por el incumplimiento de las leyes de tránsito
- c) Por abandono de la maquinaria en lugares no autorizados de riesgos o de peligro
- d) Por no cumplir con el trabajo encomendado o realizar trabajos no autorizados por el presidente.
- e) El no cumplir con el horario laboral establecido por la máxima autoridad.
- f) El operador será obligado a aportar o cubrir los daños causados por su propia responsabilidad (negligencia al utilizar la retroexcavadora, previo a las evidencias comprobadas y siguiendo el debido proceso).

Artículo 26.- De la inobservancia de las disposiciones legales por parte del operador de la retroexcavadora. - La inobservancia de cualesquiera de las disposiciones serán las causales para la aplicación de la máxima sanción establecida en el código de trabajo, como es la notificación con el visto bueno laboral.

CAPITULO VII

DE LAS NOTIFICACIONES, ENMIENDAS Y LA VIGENCIA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL CAÑÍ**

PROVINCIA: CHIMBORAZO

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027
CANTÓN: COLTA

PARROQUIA: CAÑÍ

Las notificaciones, cambio o enmiendas a este reglamento solo se podrán hacer con la autorización del cuerpo Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cañí.

DISPOSICIÓN GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN VIGENTE:

Art. 1 Disponer al operador, llenar y entregar el formulario de trabajos realizados en los territorios con las firmas de los beneficiarios en caso de ser a título personal o el presidente de la comunidad en caso de ser comunitario.

Art. 2 Disponer y autorizar el cobro del trabajo de la maquinaria retroexcavadora, a la secretaria/ tesorera, previo la entrega del formulario de trabajos realizados por parte del operador.

Art. 3 Disponer y autorizar el cobro de los valores, del alquiler de la Retroexcavadora del GADPR CAÑÍ, referente a las personas de la tercera Edad, el cobro por los servicios prestados será a mitad de precio hora.

Art. 4 Disponer a la Unidad de Planificación la elaboración del Informe de viabilidad técnica, donde detallará la viabilidad del trabajo a realizarse con sus respectivos registros fotográficos. En el caso de solicitudes emitidas por personas de la tercera edad o discapacitados se verificará la documentación presentada por los beneficiarios.

Art. 5 Para los trabajos que sean muy distantes, el beneficiario deberá cubrir el costo del combustible que se genere del traslado de la maquinaria para llegar al lugar del trabajo y el retorno de esta.

Art. 6 En caso de que la maquinaria se encuentre distante del lugar establecido para su resguardo el operador dejará dicha maquinaria en custodia del último beneficiario atendido, quien se comprometerá a cuidar la maquinaria durante el tiempo que se encuentre bajo su custodia. Esta custodia será acreditada con la Hoja de custodia que será llenada por el operador y el beneficiario.

Art. 7 Las solicitudes emitidas para el pedido de maquinaria del GAD CAÑÍ hará trabajos comunitarios deberá contener la firma del presidente de la comunidad o su delegado y su secretaria; En caso de que la solicitud sea emitida por organizaciones deberá ser firmada por el presidente y secretaria/o de la misma y presentarse el perfil de proyecto o descripción de trabajo a ser realizado.

El pedido será atendida previo a una inspección o coordinación del técnico de Planificación del GAD CAÑÍ con el presidente de la organización o su delegado, bajo el cumplimiento de las competencias otorgadas al GAD.

DISPOSICIÓN FINAL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL CAÑÍ**

PROVINCIA: CHIMBORAZO

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027
CANTON: COLTA

PARROQUIA: CAÑÍ

PRIMERA. De la ejecución del presente reglamento se encargará el presidente o presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cañí y tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su, aprobación sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Cañí, a los 06 días del mes del mes de DICIEMBRE del dos mil veinte y cuatro.

Lic. Eliosa Graciela Aguilar
PRESIDENTA DEL GADPR-CAÑÍ

Mgs. Elsa Elisa Estrada Miño
VICEPRESIDENTA GADPR- CAÑÍ

Ing. Verónica Inguillay
VOCAL DEL GADPR-CAÑÍ

Lic. Mirian Salcán Pucha
VOCAL DEL GADPR-CAÑÍ

GOBIERNO PARROQUIAL

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Tgl. Amparo Fala Remache
VOCAL DEL GADPR-CAÑÍ

CERTIFICACIÓN: La suscrita secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Cañí, la Ing. Maricela Bermeo, certifica que el presente reglamento interno fue presentado, revisado, analizado y aprobado en fecha 6 de junio del 2024.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL CAÑI

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

CANTON: COLTA

PROVINCIA: CHIMBORAZO

PARROQUIA: CAÑI

Ing. Maricela Bermeo

**SECRETARIA TESORERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL CAÑI.**

